

**INFORME
DE AUSTERIDAD EN
EL GASTO PÚBLICO
PERÍODO EVALUADO
ABRIL JUNIO DEL 2020**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., agosto del 2020

1. OBJETIVO

El propósito del presente informe es realizar el seguimiento al Plan Anual de Austeridad 2020, presentado por la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá con corte a 30 de junio de 2020.

El Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 719 de 2018, *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del Orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”*, estableciendo en su artículo 1 que la administración distrital deberá desarrollar los lineamientos generales para promover medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público, orientados a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social. Estos criterios se implementarán a partir de la programación y proyección de los presupuestos en cada una de las vigencias fiscales.

En respuesta a este Acuerdo, la Administración Distrital expidió el Decreto 492 de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, el cual establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de Austeridad y señaló que la Administración distrital establecerá un indicador de austeridad que permita evidenciar la reducción del gasto en el Distrito, el cual se calculará en el informe parcial de ejecución presupuestal, que deberá presentarse por las cabezas de sector en forma semestral.

2 . MARCO NORMATIVO

Las principales disposiciones normativas que contemplan la austeridad en el gasto público, el presupuesto y los recursos del tesoro público, son las siguientes:

NORMAS NACIONALES	
NORMA	OBJETO
Decreto 1068 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

NORMAS DISTRITALES	
NORMA	OBJETO
Acuerdo 719 de 2018	“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del Orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”,
Decreto 492 de 2019	“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público e n las entidades y organismos del orden Distrital y se dictan otras disposiciones ”
Decreto 054 de 2008	"Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"
Decreto Distrital 084 de 2008	“Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital”

RESOLUCIONES	
NORMA	OBJETO
Resolución Distrital 163 de 2017	“Por la cual se reglamenta la asignación de equipos terminales móviles y de servicios de telefonía móvil, a algunos servidores y servidoras de la Secretaría Jurídica Distrital.”.

3 . CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Para el presente seguimiento se revisará el Plan de Austeridad del Gasto 2020, reporte primer semestre reportado por la Secretaría Jurídica Distrital al Concejo de Bogotá.

El artículo 2 del Decreto Distrital 492 de 2019, señaló los Criterios y principios del Gasto Público. *“Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.*

Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad.”

El Artículo 30. Definió los Informes a presentar. **“Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.**

Adicionalmente, en este último informe se deberá definir la meta puntual del indicador de austeridad para la siguiente vigencia fiscal.”

4 . PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO 2020

El plan que se presentó al Concejo Distrital en el mes de enero, se compone de seis (6) aspectos: Objetivos, Acciones Específicas, Responsables, Indicador por Aspecto Significativo, Soporte y Fecha de Ejecución.

La entidad definió nueve (9) gastos a controlar en el marco de la Austeridad:

1. Horas extras, dominicales y festivos
2. Capacitación
3. Bienestar
4. Viáticos y gastos de viaje
5. Telefonía celular
6. Vehículos oficiales
7. Fotocopiado, multicopiado e impresión
8. Fotocopias a particular
9. Condiciones para contratar elementos de consumo

Respecto a la elaboración del Plan de Austeridad vigencia 2020, se reitera que no se definió meta de ahorro anual para aplicar a cada gasto seleccionado del plan, lo cual va a dificultar posteriormente (cada semestre) calcular los dos (2) indicadores establecidos por el Decreto en mención en su artículo 29 (Indicador de Austeridad y cumplimiento). Hay que recordar y es necesario, que la austeridad trata del ahorro de recursos económicos ya que está ligado directamente al presupuesto anual.

Las medidas de austeridad buscan reducir gastos de cada vigencia, por lo que su medición debe darse en termino de reducción de gastos, adicionalmente se deben lograr mejores beneficios o más beneficiarios.

“Artículo 28. Planes de austeridad. Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.” (Decreto 492 de 2019).

En relación a lo establecido en el Decreto 492 en su *“Capítulo V Control del Consumo de los Recursos Naturales y Sostenibilidad Ambiental Artículo 27. Servicios públicos. “Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.”*

Se reitera que la entidad debe incluir en el Plan de Austeridad 2020, las metas de racionalidad y austeridad en el gasto para los servicios públicos, establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2020.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUSTRERIDAD -REPORTE PRIMER SEMESTRE 2020-

En el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se presenta información de los gastos elegibles contemplados en el Plan de Austeridad 2020, en el cual se evidencia:

- **Actividades Específicas.** Se reportan actividades que no dan cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492 de 2019, en el artículo correspondiente a cada gasto elegible.
- **Indicador por Aspecto Significativo.** Se reportan datos que no dan cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019, que permitan establecer la línea base para el primer semestre y que le permita a la Entidad definir una meta para las vigencias posteriores,
- **Soporte.** Se reportan datos o fuentes que no dan cuenta de manera específica, de cuál es el soporte del reporte que va a servir de línea base del primer semestre.

Lo anterior, se detalla en la matriz anexa en la cual se analiza la información de cada uno de los gastos elegibles.

6. CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL DECRETO 492 DE 2019

Para esta conceptualización se ha tomado de material de apoyo el documento: ***Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores. Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Departamento Nacional de Planeación – DNP-. 2018.***

“Línea base: Es el diagnóstico inicial o la medición realizada al comienzo que sirve como marco de referencia para el cálculo de avance del indicador. En términos generales, es el valor o estimación del indicador correspondiente al periodo en el cual comienza el marco temporal.

Meta: el objetivo primordial de un indicador es la medición o verificación de un objetivo. Las metas del indicador son la expresión numérica del objetivo deseado. Las metas son una parte esencial del indicador que, en conjunto con la línea base, permiten verificar el cumplimiento del objetivo. Mediante estos dos parámetros, el indicador se puede analizar en un marco de referencia

que permita responder a dos preguntas: ¿Cuál es la situación actual? y ¿qué se quiere lograr? Sin metas o líneas base, los indicadores se quedan en una simple manifestación de información.

Indicador: es una expresión cuantitativa observable y verificable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad. Esto se logra a través de la medición de una variable o una relación entre variables.

Análisis de los indicadores: luego de disponer de toda la información de los indicadores, es fundamental entender la forma apropiada para su análisis, puesto que la manera en que se relacionan los diferentes elementos para el seguimiento (línea base, meta y reportes) permitirá hacer un mejor uso de la información recolectada, de tal forma que se pueda identificar el porcentaje de avance en las metas planteadas, es decir, llevar a cabo un apropiado seguimiento de las intervenciones públicas.

Tipos de acumulación. Para asegurar una correcta medición del porcentaje de avance de un indicador, se debe utilizar un modo de acumulación dependiendo de si el objetivo o la dirección del indicador es incrementar su valor, reducirlo o mantenerlo. De esta forma, la acumulación responde al tipo de análisis que se debe hacer para determinar el verdadero esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno para alcanzar una meta.

Los tipos de acumulación se pueden clasificar así:

Objetivo (dirección esperada) del indicador	Tipo de acumulación
Mantener	Stock
Incrementar	Flujo
	Capacidad
	Acumulado
Disminuir	Reducción
	Reducción anual

”

7. EJEMPLO DE ELABORAR UN PLAN DE AUSTRERIDAD PARA UN CONCEPTO Y MEDIR SU CUMPLIMIENTO

7.1. Elaboración del Plan de Austeridad -Concepto Horas Extras-

Descripción: “La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.

Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras, las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato. En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.

El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.

Acciones Específicas: Diseñar estrategias que permitan que sus actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria, pudiendo considerar para el efecto las disposiciones que en materia de flexibilización de horario laboral se puedan implementar. (Art. 4 Decreto 492 de 2019)

Línea Base: La Secretaría Jurídica obtuvo los siguientes resultados de la ejecución de la apropiación Horas Extras, en los dos (2) últimos años.

VIGENCIA	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS	VALOR HORAS EXTRAS PAGADAS
2018	7.522	\$100.809.550
2019	6.060	\$81.185.471

Fuente: Informe Austeridad en el Gasto Octubre-diciembre 2019. Oficina de Control Interno

Se toma el último año de gasto de horas extras, como marco de referencia del gasto.

Línea base: Gasto Horas Extras Vigencia 2019. \$81.185.471

Meta:

El objetivo que se traza para este concepto, es seguir reduciendo el gasto en horas extras anualmente. Para el año 2020, reducirlo en un 10%.

Meta: Reducir en 10%, el gasto en Horas Extras respecto a la vigencia 2019.

7.2. Medición del Plan de Austeridad

El artículo 29 del Decreto 492 de 2019, definió dos (2) indicadores para hacer seguimiento y evaluación al Plan de Austeridad: Indicador del indicador de Cumplimiento y Austeridad.

7.2.1. Indicador de Cumplimiento

El indicador de cumplimiento representa el nivel de desempeño del indicador de austeridad frente a la meta proyectada definida en el Plan de Austeridad, y resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C(IA) = \frac{IA \text{ Observado}}{IA \text{ Meta}} \times 100$$

Trasladando los datos que se tiene de las horas extras con ejecución a junio 30 del 2020, a la fórmula, se tiene:

$$C(IA) = \frac{48.845.679}{77.777.777} \times 100 = 613\%$$

8.118.547

Significa que, al primer semestre de 2020, la entidad está cumpliendo la austeridad del gasto en el concepto de Horas Extras, en un 613%. Superando la meta de ahorro fijada en forma considerable.

7.2.2. Indicador de Austeridad

El indicador de austeridad se define como el porcentaje de ahorro que se obtiene en un período (t) con respecto a un período (t-1) y que concierne únicamente a los gastos elegibles definidos en el Plan de Austeridad.

Esto resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IA = 1 - \frac{GE_t}{GE_{t-1}} \times 100$$

Donde:

IA: Indicador de Austeridad = Porcentaje de ahorro

GE: Gastos elegibles, pueden ser de funcionamiento y/o inversión (que por programación integral se asimilen a la adquisición de bienes y servicios). Medido en pagos efectivos

t: Período, para el periodo se recomienda que sea anual (medido semestralmente).

NOTA:

Para efectos del ejemplo, no se puede calcular este indicador, ya que se necesitaría la información de los ahorros programados por cada concepto del Plan de Austeridad al primer semestre y los ahorros logrados por cada concepto del plan de austeridad en el mismo periodo de tiempo.

8. RECOMENDACIONES

8.1. En Cuanto a la Elaboración del Plan de Austeridad

Se reitera que no se definió meta de ahorro anual para aplicar a cada gasto seleccionado del plan, lo cual va a

dificultar posteriormente (cada semestre) calcular los dos (2) indicadores establecidos por el Decreto en mención en su artículo 29 (Indicador de Austeridad y cumplimiento). Hay que recordar y es necesario, que la austeridad trata del ahorro de recursos económicos ya que está ligado directamente al presupuesto anual.

Las medidas de austeridad buscan reducir gastos de cada vigencia, por lo que su medición debe darse en termino de reducción de gastos, adicionalmente se deben lograr mejores beneficios o más beneficiarios.

“Artículo 28. Planes de austeridad. Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.” (Decreto 492 de 2019).

Se reitera que la entidad debe incluir en el Plan de Austeridad 2020, las metas de racionalidad y austeridad en el gasto para los servicios públicos, establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2020, de acuerdo al art. 27 del Decreto 492 de 2019.

8.2. En Cuanto a la Información de la Ejecución del Plan de Austeridad 2020 -Primer Semestre-

- **Actividades Específicas.** Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en cada artículo que corresponde a un gasto elegible y que evidencien que la Entidad cuenta con acciones, programas,

proyectos o políticas concretas que, con su implementación, permiten lograr un ahorro en el gasto elegible.

- **Indicador por Aspecto Significativo.** Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer una línea base para el primer semestre y poder establecer una meta para las vigencias posteriores.
- **Soporte.** Se recomienda aportar datos o fuentes que sirven de soporte específico, para obtener los valores a reportar como línea base del primer semestre.

8.3. En Cuanto a la Conceptualización de los Artículos 29 y 30 del Decreto 492 de 2019

Se recomienda a los funcionarios encargados de la elaboración y recolección de la información de la ejecución del Plan de Austeridad 2020, revisar y aplicar los numerales 6 y 7 de este informe, al mencionado plan.



DIK MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Gustavo Morales

SEGUIMIENTO INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO					
PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos. La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.</p>	<p>La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, en los niveles técnico y asistencial y no superarán el 50% del valor de la asignación básica mensual.</p> <p>Se autorizaron horas extras por necesidades del servicio en los niveles asistencial y técnico, las cuales no superaron el 50% del valor de la asignación mensual de cada servidor.</p>	<p>Cantidad de horas autorizadas Reporte: 1.682 horas extras</p>	<p>Valor pagado por concepto de horas extras- Nómina Reporte: \$23.221.245</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 4, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la autorización de horas extras, que pueda llevar a un ahorro significativo del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que sirva de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores por horas extras a reportar como línea base del primer semestre. <p>Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021, por este concepto.</p>

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 7. Capacitación. El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.</p>	<p>Coordinar actividades de capacitación con aliados estratégicos, acogiéndose a convenios celebrados con el distrito.</p> <p>Reporte: Se realizaron acciones de capacitación con las distintas entidades del orden distrital como son el DASCD, el Concejo de Bogotá, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Secretaría Distrital de la Movilidad, ARL POSITIVA y aliados internos para fortalecer competencias de los servidores vinculados a la Secretaría Jurídica Distrital, sin afectar recursos de la entidad .</p>	<p>Actividades de capacitación realizadas con aliados estratégicos.</p> <p>No. actividades realizadas con convenios suscritos con el Distrito.</p> <p>Reporte: 15 actividades realizadas con aliados estratégicos internos y externos.</p>	<p>Número de actividades programadas realizadas con aliados estratégicos.</p> <p>15 actividades</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta de las actividades del PIC que fueron realizadas con convenios suscritos, que capacitaciones se realizaron sin costo y que estaban proyectadas en el presupuesto de la vigencia, y las demás medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 7, que evidencien que la Entidad ejecuta el PIC, con medidas que puedan llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que servirá de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para determinar las capacitaciones adelantadas y que sirven para reportar como línea base del primer semestre. <p>Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021, por este concepto.</p>

SEGUIMIENTO INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO					
PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 8. Bienestar. Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p>	<p>Coordinar con aliados estratégicos actividades de bienestar social señaladas en las normas legales vigentes en la materia</p> <p>Reporte: Se coordinaron actividades desde la virtualidad con el DASCD, la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR , la ARL, Instituto Distrital de Turismo, IDARTES, dada la situación de confinamiento, aislamiento social que se dio a partir del 18 de marzo de 2020 y que actualmente continúa. Las actividades realizadas con estos aliados estratégicos sin que la entidad haya efectuado erogaciones presupuestales giran en torno al aspecto emocional y protección de los servidores y sus familias.</p>	<p>No de actividades programadas y realizadas con aliados estratégicos</p> <p>Reporte Siete (7) Actividades</p>	<p>Número de actividades realizadas</p> <p>Reporte Siete (7) Actividades</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta de las actividades del Programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos Institucionales 2020 para el semestre que fueron realizadas con convenios suscritos, que actividades se realizaron sin costo y que estaban proyectadas en el presupuesto de la vigencia. y las demás medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 8, que evidencien que la Entidad ejecuta su Programa de Bienestar, con medidas que puedan llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que servira de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para determinar las actividades adelantadas y que sirven para reportar como línea base del primer semestre. <p>Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021.</p>

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 12. Viáticos y gastos de viaje. Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades públicas, empresas de servicios públicos, empresas sociales del estado, Veeduría Distrital y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.</p>	<p>Gestionar las comisiones y reconocimiento de viáticos debidamente autorizadas por la Alcaldesa Mayor o por el Secretario Jurídico Distrital.</p> <p>Reporte: Durante el periodo no se gestionaron comisiones y por ende no se presentó reconocimiento de viáticos y gastos de viaje.</p>	<p>Número de comisiones y autorizaciones de viáticos</p> <p>Reporte: Cero(0)</p>	<p>Número de Comisiones y Pago de Viáticos efectuados</p> <p>Reporte: No. de Comisiones Cero(0)</p> <p>Pago Viaticos \$0.00</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 12, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la autorización de Comisiones de Servicios y autorización de Viaticos y gastos de viaje, que pueda llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que servira de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores por viaticos y gastos de viaje a reportar como línea base del primer semestre. Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021, por este concepto.

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 14. Telefonía celular. Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.</p>	<p>Revisar los planes disponibles en el mercado de telefonía móvi</p> <p>Reporte: Se realizó el proceso de contratación para el servicio de telefonía móvil celular para la Secretaría Jurídica Distrital, para la vigencia 2020.1</p>	<p>Valor de plan</p> <p>Reporte: Contrato No. 096-2019, vigencia 16-07-2019 al 16-04-2020, valor mensual Promedio \$866.162</p>	<p>Valor pagado por consumo semestral</p> <p>Reportado: Contrato No. 078-2020, vigencia Jun-2020 a Dic-2020, valor mensual Promedio \$555.787, presentando un ahorro mensual en el plan contratado del 36%</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 14, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la asignación de el servicio de telefonía celular, que pueda llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que sirva de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores pagados por servicio de telefonía celular como línea base del primer semestre. <p>Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021, por este concepto. No se reporta el valor pagado por el consumo semestral</p> <p>Lo anterior, dificulta establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021</p>

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
Artículo 16. Vehículos oficiales. Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Realizar el seguimiento de los gastos de vehículos, combustible y kilometraje, con el fin de evaluar el ahorro en los gastos de combustible y uso eficiente de los vehículos Reporte: Se realizó rigurosamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de la Entidad, evitando consumos por mal estado Contrato de suministro de combustible No. 037 de 20219, realizando tanqueo mediante chip, lo cual permite control e información exacta, para generar las estadísticas de consumo.	Consumo de combustible por kilometraje por periodo Reporte: Los tres vehículos de la Entidad recorrieron 24.820 Km, consumiendo \$4.863.228 pesos, indicándonos un consumo promedio de 46 Km por galón	Consumo de combustible y kilometraje de los vehículos Reporte: 3 vehículos 24.820 Km, \$4.863.228 Consumo promedio de 46 Km por galón	NO	Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral. De otra parte se recomienda: • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 16, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la asignación de vehículos, la autorización para su uso, y la definición de gastos de seguros, combustible, reparaciones, repuestos lavado y otros, que pueda llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que servira de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores pagados por diferentes conceptos como seguros, combustible, reparaciones, repuestos, lavado y otros, como línea base del primer semestre. Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021.

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 18. Fotocopiado, multicopiado e impresión. Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p>	<p>Minimizar el servicio de fotocopiado</p> <p>Reporte: Se atendió el servicio de fotocopiado para todas las dependencias que lo solicitaron en virtud de sus necesidades.</p> <p>Utilizar el papel por ambas caras para las impresiones</p> <p>Reporte: La Oficina de las TIC, tiene centralizada el manejo y control de las impresoras de la entidad. Es de aclarar que el bajo consumo obedece al aislamiento social obligatorio, situación que generó el trabajo en casa.</p>	<p>No. de Copias por dependencia</p> <p>Reporte: 13. 750 copias</p> <p>Consumo de resmas</p> <p>Reporte: 315 resmas de carta 26 resmas de oficio</p>	<p>Estadísticas</p> <p>Reporte: Estadísticas suministradas por Gestión documental y la Oficina de las TIC.</p> <p>Informes de consumo</p> <p>Reporte: Estadísticas de consumo suministradas por la oficina de las TIC</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar todas las actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 18, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la implementación de cero papel, en cuanto a reducción de impresiones y fotocopiado que pueda llevar a un ahorro del gasto por este concepto. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que sirva de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores pagados por fotocopiado e impresión , como línea base del primer semestre. Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021.

PLAN D E AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 D E 2019 , PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	REPORTE DE EJECUCIÓN PLAN DE AUSTERIDAD PRIMER SEMESTRE 2020			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
<p>Artículo 19. Condiciones para contratar elementos de consumo. Toda solicitud de elementos de consumo y devolutivos deberá estar registrada en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA de cada entidad y organismo distrital.</p> <p>En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya Entregas según pedido y niveles de Consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.</p>	<p>Realizar depuración de elementos de consumo</p> <p>Reporte: Se revisó existencias en bodega, previo al proceso de contratación adelantado para la adquisición de elementos de protección para mitigar el contagio por causa del Coronavirus - COVID 19 – Contrato No. 086 de 2020, por valor de \$16.361.090.</p>	<p>Elementos existentes en bodega</p> <p>Reporte: 34 elementos de consumo ingresados en la vigencia. por valor de \$29.069.036</p> <p>Saldo en bodega de elementos de consumo a corte 30 de junio de 2020 Por valor de \$55.382.235,10</p>	<p>Elementos entregados al servicio</p> <p>Reporte: 193 elementos por valor de \$34.850.685,15</p>	NO	<p>Se reitera que no se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p> <p>De otra parte se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades Específicas. Se recomienda establecer y reportar todas las actividades que den cuenta clara de las medidas tomadas para dar cumplimiento al parámetro establecido en el Decreto 492, en su artículo 19, que evidencien que la Entidad cuenta una política frente a la implementación de cero papel, en cuanto a suministro de papelería y de otra parte, de elementos de oficina, que pueda llevar a un ahorro del gasto por este concepto y por reducción de costos de almacenaje, obsolescencia y desperdicio. • Indicador por Aspecto Significativo. Se recomienda definir y reportar los datos pertinentes que den cuenta de un indicador en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019 y que le permitan a la Entidad, establecer el valor que servirá de línea base para determinar el gasto por este concepto se hizo en el primer semestre y poder establecer una meta de ahorro para las vigencias posteriores, • Soporte. Se recomienda aportar la información que sirve de soporte específico, para obtener los valores pagados por suministro de papelería y elementos de oficina, como línea base del primer semestre. <p>Lo anterior, es necesario para poder establecer la línea base del Plan de Austeridad y por lo tanto las metas para el 2021.</p>